

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 16 /17

Rawson (Chubut), 15 de febrero de 2017

VISTO: Actuación - Expediente N° 1620, año 2016, caratulado: "PUERTO PIRAMIDES " - S/Inversión Aportes Financieros no Reintegrables p/Obras Municipios Comisiones de Fomento y Comunas Rurales Dto. N° 1152/13 (Informe N° 104/16-F.3.) PROGRAMA CHUBUT HACE".

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 30/17 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva las observaciones surgidas en la ejecución de la Obra "Construcción de Terminal de Omnibus" de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Ex Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI (hasta 10.12.15); Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI (hasta 10.12.15) e Intendente actual: Sr. Eduardo Javier ROLDAN (desde 11.12.15) y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE (desde 11.12.15).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los entonces responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides: Ex Intendente: Sr. Alejandro ALBAINI (hasta 10.12.15); Ex Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI (hasta 10.12.15) e Intendente actual: Sr. Eduardo Javier ROLDAN (desde 11.12.15) y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE (desde 11.12.15) a dar respuesta al Informe N° 30/17-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas

rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran

///.-

corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 30/17-F.3.

ami

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
SEC. DRA. IRMA BAEZA MORALES